



Alcaldía Municipal de Chía  
**DECRETO N° 31 DE 2015**  
**(18 de Septiembre)**

**"POR EL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL DEL AÑO 2015 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Constitución Política, Artículo 29, Ley 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 7, "(...) "corresponde al Alcalde fijar los emolumentos o asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración".

Que mediante Resolución 9100 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir la administración del Servicio Público Educativo, el cual se hizo a partir del 01 de Enero de 2010.

Que mediante Decreto No. 122 de 2009, el Municipio de Chía adoptó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto Nacional N° 1096 del 26 de Mayo de 2015, emanado por el departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 7° establece el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2015 y en el artículo 8° del mismo establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos.

Que efectuadas las operaciones aritméticas entre las tarifas establecidas en el decreto 185 de febrero 7 de 2014 y las tarifas establecidas en el decreto 11096 de mayo 26 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales fijan los límites máximos salariales para "*...empleados públicos de las entidades territoriales*", se determinó que el porcentaje de incremento salarial autorizado para los empleados estatales vigencia 2015, corresponde al 4.66%, el cual se aplicará sobre el salario devengado a 31 de diciembre de 2014 atendiendo a la naturaleza de los cargos, grados y niveles salariales. Este incremento, se financia con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a lo establecido en la ley 715 de 2001.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

AS  
d

*Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-28 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono. 86 31446  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Que en el artículo 10° del Decreto Nacional N° 1096 de 2015, se establece el valor y los criterios para el pago del Subsidio de alimentación a quienes les corresponde,

Que el Presidente de la República expidió el Decreto Nacional 2932 de 2014 se establece el valor del subsidio de transporte para el año 2015.

Que existe apropiación presupuestal suficiente, certificada por la Secretaria de Hacienda, para realizar el incremento salarial correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO 1° : Reajustar en cuatro punto sesenta y seis por ciento (4.66%), las asignaciones básicas mensuales para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, financiadas con el Sistema General de Participaciones, con retroactividad al primero (1°) de enero del presente año, según los grados y niveles de clasificación de los mismos así:

CARGO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA AÑO 2015
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	\$ 3.102.860
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	\$ 2.742.720
TECNICO OPERATIVO	314	3	\$ 2.080.440
TECNICO OPERATIVO	314	2	\$ 1.908.790
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	6	\$ 1.719.570
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	\$ 1.529.720
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	\$ 1.267.020
SECRETARIO EJECUTIVO	425	6	\$ 1.719.570
SECRETARIO	440	4	\$ 1.529.720
CELADOR	477	1	\$ 1.267.020
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	1	\$ 1.267.020

PARAGRAFO: En caso de que el resultado contenga una fracción, tal monto se aproximará a la decena superior siguiente.

ARTÍCULO 2°: Los demás emolumentos que perciban los funcionarios a que hace referencia el presente decreto y cuyos valores no se encuentren fijados por el Gobierno Nacional, serán incrementados de acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero del Presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Las Secretarías de Educación y Hacienda realizarán el ajuste de los pagos por concepto de parafiscales, seguridad social y demás emolumentos, según corresponda.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

*Handwritten signature*

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono. 88 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

**ARTÍCULO 4º:** Las Secretarías de Educación y Hacienda coordinarán lo referente a la liquidación y pago correspondiente.

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2015 y deroga las normas que sean contrarias.

**PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, el 18 de septiembre de 2015.

*Guillermo Varela Romero*  
**GUILLERMO VARELA ROMERO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: *Mariol Sánchez* – Profesional Universitario.  
Revisó : Nohora Lilia Vásquez Torres – Líder Talento Humano  
Aprobó : Jorge Alberto Parra – Secretario de Educación  
Vº8º : Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-28 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1801 Teléfono. 86 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



T